



Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL"; y **VERÓNICA CONCEPCIÓN PÉREZ DE CORNEJO**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **VENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VENGO, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP N°. 09/2015 denominado "ADQUISICIÓN DE TELAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE ECOS DE LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL", de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
3	80805080				
	TELA AZUL NEGRA PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE ENFERMERAS GRADUADAS, ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA	YDA	1,174.50	3.3500	\$3,934.58
	TELA AZUL NEGRA PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE ENFERMERAS GRADUADAS, ANCHO (58"-60") NUESTRA OFERTA: LINO TOKIO 57" POLY/RAYON 65/35, NAVY Marca: SANSIM Origen: INDIA				

Contrato

	Vencimiento: NO APLICA Casa representada: VENGO, S.A. DE C.V. CSSP: NO APLICA				
5	80805160				
	TELA BLANCA PARA CAMISA DEL PERSONAL DE PROMOTORES DE SALUD, ANTIDENGUES, PERSONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SECRETARIOS, ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA	YDA:	103.50	3.2500	\$336.38
	TELA BLANCA PARA CAMISA DEL PERSONAL DE PROMOTORAS DE SALUD, ANTIDENGUES, PERSONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SECRETARIOS, ANCHO (58-60) NUESTRA OFERTA: OXFORD 8550 BLANCO TC OPTICAL WHITE Marca: POINTER Origen: CHINA Vencimiento: NO APLICA Casa representada: VENGO, S.A. DE C.V. CSSP: NO APLICA				
7	80805240				
	TELA BLANCA PARA UNIFORME DEL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y CUELLO DE ENFERMERAS GRADUADAS, ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA	YDA:	1,530.00	3.3500	\$5,125.50
	TELA BLANCA PARA UNIFORMES DEL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y CUELLO DE ENFERMERAS GRADUADAS ANCHO (58"-60") NUESTRA OFERTA: LINO TOKIO 57" POLY/RAYON 65/35, WHITE Marca: SANSIM Origen: INDIA Vencimiento: NO APLICA Casa representada: VENGO, S.A. DE C.V. CSSP: NO APLICA				
				TOTAL	\$9,396.46
				(USD\$)	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP N° 09/2015; b) Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°106/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General LINEA -0216, Año 2015 para ECOS, con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2015-3200-3-



02-16-21-1-54104 por un monto de \$44,282.21 según certificación de fondos de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, de los cuales \$16,527.15 corresponden a la Región Central; \$1,904.00 a la Región Metropolitana; \$13,664.88 a la Región Occidental; y, \$12,186.18 a la Región Oriental, en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,396.46)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, según cuadro de distribución (Anexo No. 1 del presente Contrato) incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, precio unitario, precio total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por los Administradores del Contrato y Guardalmacén, de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde. En el caso de que las entregas de un mismo renglón sean realizadas en dos almacenes o más, se entregará original y copia de la nota de remisión y factura consolidada, original y 2 copias de actas de recepción, firmada por los Administradores de Contrato y el Guardalmacén, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos

de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega del suministro contratado será de **30 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, previa coordinación con los Administradores del Contrato. Las Telas para las Regiones de Salud, deberán ser entregadas en los Almacenes de cada Región de Salud con la factura respectiva, de acuerdo al Anexo No. 1 del presente Contrato, para lo cual deberá emitir acta de recepción por anexo, las cuales serán firmadas por el Guardalmacén, LA CONTRATISTA y los Administradores del Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los suministros a recibir cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción del suministro firmada por el Guardalmacén respectivo, Administradores del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. La coordinación para la ejecución del Contrato se hará directamente con los Administradores de Contrato. Cada corte de tela deberá entregarse empacada en bolsa plástica resistente, con viñeta adherida que contenga con letra visible (tipo de letra: Helvética No. 18) el nombre de la disciplina y Región de Salud a la que pertenece. Los tipos de corte serán de acuerdo a listados del personal beneficiado de acuerdo a cada disciplina por cada Región de Salud y serán entregados en la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSAL. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, así también nombre y firma de los Administradores del Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **QUINCE (15) días calendario** contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA



garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente por un plazo de UN AÑO contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 1274, de fecha 4 de septiembre de 2015, cuyos nombres se encuentra establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a

devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una resolución razonada de modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho Contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



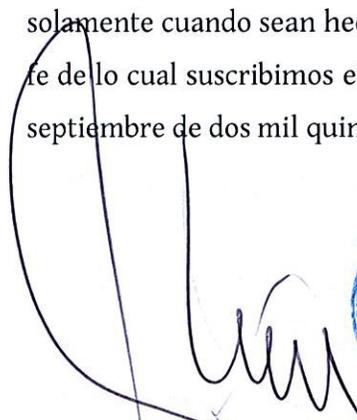
La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución. **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones

6/1/15

pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales

competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**
EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **1ª Calle Poniente y 11ª Avenida Norte, Edificio Depósito de Telas, 1er Nivel, San Salvador. Tel: 2347-3000.**

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

VENGO, S.A. DE C.V.



VERÓNICA CONCEPCIÓN PÉREZ DE CORNEJO
CONTRATISTA

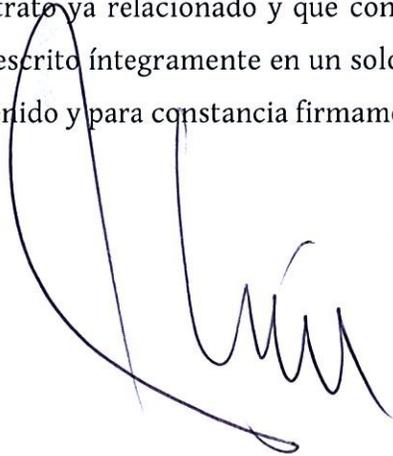
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día siete de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y uno, tomo número trescientos noventa y siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la

Contra



República; y dieciocho inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINSAL”; y la señora **VERÓNICA CONCEPCIÓN PÉREZ DE CORNEJO**, quien es de treinta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, persona a quién por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **VENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VENGO, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de febrero de dos mil quince, por el señor Luis Mas Mendoza, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **VENGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **VENGO, S.A. DE C.V.**, ante los oficios de la Notario Claudia Judith Maceda Chico, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de febrero de dos mil quince; en dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato número **CIENTO SESENTA Y SEIS/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL** los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ----, pago que se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el plazo de entrega del suministro contratado será de **TREINTA**

DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, previa coordinación con los Administradores del Contrato, según lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente Contrato. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ NOVENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. El lugar de entrega del suministro será en los Almacenes de cada Región de Salud con la factura respectiva, de acuerdo al Anexo Número UNO del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA del Contrato. Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



IAM/JACS/CZ



gab
P



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 166/2015 DE LA LP 09-2015

"ADQUISICIÓN DE TELAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE ECOS DE LAS REGIONES DE SALUD DEL
MINSAL"

VENGO ,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
3	CODIGO: 80805080 TELA AZUL NEGRA PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE ENFERMERAS GRADUADAS, ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA		1
	Almacen Región Central- Suministros Generales FDO.Gral.ECOS	378.00	
	Almacén Región Occidental - Insumos FDO.Gral.ECOS	382.50	
	Almacén Región Oriental - Suministros Generales FDO.Gral.ECOS	414.00	
	Total por renglón:	1,174.50	
5	CODIGO: 80805160 TELA BLANCA PARA CAMISA DEL PERSONAL DE PROMOTORES DE SALUD, ANTIDENGUES, PERSONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y SECRETARIOS, ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA		1
	Almacen Región Central- Suministros Generales FDO.Gral.ECOS	54.00	
	Almacén Región Occidental - Insumos FDO.Gral.ECOS	45.00	
	Almacén Región Oriental - Suministros Generales FDO.Gral.ECOS	4.50	
	Total por renglón:	103.50	
7	CODIGO: 80805240 TELA BLANCA PARA UNIFORME DEL PERSONAL AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y CUELLO DE ENFERMERAS GRADUADAS, ANCHO (58"-60") SEGÚN MUESTRA		1
	Almacen Región Central- Suministros Generales FDO.Gral.ECOS	508.50	
	Almacén Región Occidental - Insumos FDO.Gral.ECOS	645.75	
	Almacén Región Oriental - Suministros Generales FDO.Gral.ECOS	375.75	
	Total por renglón:	1,530.00	

Handwritten signature



ANEXO DOS

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **1274**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradores de los Contratos que se generen de la LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 09/2015 que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE TELAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE ECOS DE LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”, a las personas que se detallan a continuación:

Nombre del Administrador	Cargo	Dependencia
Ana Graciela Barrera de Dueñas	Técnico Auxiliar con funciones de Auxiliar de Recursos Humanos, Encargada del Área de Prestaciones Laborales	Región Occidental
Ana Cecilia Moreno Gongora	Auxiliar Administrativo I	Región Central
Daisy Rudy Olivares Martínez	Secretaria II, con funciones Tec. De RR.HH.	Región Metropolitana
Diana Nohemy Villatoro Lazo	Auxiliar de Personal con funciones de Técnico de RR.HH.	Región Oriental

En los lugares que se encuentren asignados, con carácter ad-honorem, a partir de la fecha de firma del Contrato; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.

Com



- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/CZ